



Ayuntamiento de Albal

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIA EN FECHA 26 DE MARZO DE 2009

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. Maria Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintiséis de marzo de dos mil nueve siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Vista la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local y con referencia al plan de inversiones locales presentado por la concejalía de Urbanismo, las necesidades detectadas, la existencia de crédito presupuestario, así como el informe que emite la Interventora municipal al respecto.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en sesión de fecha 2 de marzo de 2009 con carácter ordinario.

El Pleno del Ayuntamiento con nueve votos a favor, pertenecientes a los concejales del grupo municipal socialista y ocho abstenciones, perteneciente a los concejales del grupo popular y el voto de la concejal de Coalició valenciana, **acuerda:**

Primero.- Enunciar el plan de desarrollo municipal, mediante la realización de obras y contratación de personal ajeno a la Corporación por una duración determinada y para la realización de obras o servicios concretos, para su conocimiento por parte de todos los miembros de la Corporación, que será aprobado a la mayor brevedad posible

Segundo.- Comunicar que al respecto, se efectuará una modificación de créditos de transferencia del capítulo II al capítulo VII que dado que afecta a partidas dentro del mismo grupo de función, deberá ser aprobada mediante resolución de Alcaldía, siendo a modo de resumen la siguiente:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:

BAJA:

<u>Org.</u>	<u>Fun.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito Consignado</u>
710	4321	22700	URBANISMO: PROYECTO DE ACCION SOCIAL	125.000,00

ALTA:

<u>Org.</u>	<u>Fun.</u>	<u>Eco.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito Consignado</u>
710	4321	60101	URBANISMO: PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD URBANA	125.000,00

Tercero.- Aprobar las modificaciones de las Bases de ejecución del presupuesto 2009, siguientes:

a) Base número 22, respecto a la supresión de la frase: *siendo responsables de toda inversión que exceda de las previsiones presupuestarias* ya que los gestores de gasto, gestionan el mismo pero en ningún caso deciden ni aprueban los mismos

b) Creación base número 45, siendo su contenido el siguiente:

“Base 45 bis: *Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.*

Uno.– El Ayuntamiento de Albal podrá formalizar durante el año 2009, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y complicación de la legislación de contratos del Estado, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, o que se prueben planes específicos de inversiones, que incluyan la memoria valorada y plan de ejecución de las obras, siempre que estos estén debidamente aprobados.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con personal fijo y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal en el Capítulo correspondiente.

d) Para la contratación se tendrá en cuenta como criterio primordial el que el trabajador se encuentre en situación de desempleo, debidamente acreditado, con la antigüedad que la Corporación determine.

Dos.– Esta contratación requerirá autorización expresa de la Junta de Gobierno Local, previa acreditación de los requisitos previstos en el apartado anterior. Dicha autorización se

pronunciará sobre la modalidad de contratación, previos los informes técnicos y jurídicos precisos.

Tres.– Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con respecto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las determinadas en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

Cuatro.– La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de la ejecución de obras o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y se encuentren vinculadas a planes de inversiones de carácter plurianual, sin que, en ningún caso, puedan sobrepasar la duración máxima que para tales contratos fije la legislación laboral que sea de aplicación.

Cinco.– La competencia para contratar corresponde al alcalde, previas las autorizaciones previstas en la presente base”.

Cuarto.- Abrir periodo de información pública por plazo de treinta días mediante anuncio que será inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página “web” municipal, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos que procedan.

2. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS).

A instancias de la Alcaldía Presidencia, se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para un mejor estudio técnico.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN AVANZA 2, DENTRO DEL SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.

Vista la propuesta de la concejalía delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local para la solicitud de subvención del Plan Avanza2, dentro del Subprograma Servicios Públicos Digitales y convenio marco a suscribir, en su caso.

Visto que la entrada en vigor de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos supone un gran reto para los Ayuntamientos que deberemos afrontar un significativo proceso de modernización para poder ofrecer a los

ciudadanos y las empresas acceso a los servicios municipales por medios electrónicos a partir de 1 de enero de 2010.

Visto que la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas es fundamental en el proceso de modernización y por este motivo se han adherido al Convenio Marco de colaboración en materia de Administración Electrónica, promovido por la Generalitat, Diputación de Alicante, Diputación de Castellón, Diputación de Valencia, Federación Valenciana de Municipios y Provincias y una amplia representación de la Comunidad Valenciana.

Visto que uno de los resultados del Convenio a suscribir es definir un modelo tecnológico común para las administraciones locales de la Comunidad Valenciana en base a una plataforma de administración electrónica.

Visto que el Ayuntamiento de Albal, como promotor y coordinador del proyecto, actuará como solicitante y beneficiario, canalizando la relación con los Ayuntamientos cooperantes que, en un principio, serían Picassent, Sedaví, Ontinyent y Benetússer.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas, en su reunión del día 23 de marzo del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Solicitar del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la subvención del Plan Avanza2, dentro del Subprograma Servicios Públicos Digitales

Segundo.- Comprometerse a la financiación de los gastos que se ocasionen, en la cuantía no subvencionada por el Ministerio.

Tercero.- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determinan las bases de la convocatoria y el convenio a suscribir.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a los Ayuntamientos cooperantes y a los departamentos de informática e Intervención, a los efectos oportunos.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTOS AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN AVANZA 2 PARA LA “PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA” BAJO LA MODALIDAD DE AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Vista la propuesta de la concejalía delegada de Economía y Hacienda del Ayuntamiento para la aprobación del Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Ontinyent, Picassent, Sedaví, Benetússer y Albal, al objeto de la solicitud de subvención del Plan Avanza 2 para la “Plataforma de Administración Electrónica”, .

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día veintitrés de marzo del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con los Ayuntamientos mencionados en el antecedente para el desarrollo de un Proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011), Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales, que como anexo se acompaña.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o concejal delegado, en su caso, para que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la firma del mencionado Convenio de cooperación y demás documentos que sean precisos a los fines previstos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos cooperantes así como al departamento de Intervención a los efectos que procedan.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EN COLABORACIÓN A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

REUNIDOS

De una parte, Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal. En adelante Ayuntamiento Promotor.

De otra parte, Maria Lina Insa Rico, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ontinyent. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

De otra parte, Conxa García Ferrer, Alcaldesa del Ayuntamiento de Picassent. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

De otra parte, Rafael Pérez Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Sedavi. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

De otra parte, Eva Angela Sanz Portero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetúser. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto.

EXPONEN

1. Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).
2. Que la Orden ITC/2382/2008, de 5 de agosto, modifica la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la acción estratégica de telecomunicaciones y sociedad de la información dentro del Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación tecnológica 2008-2011.
3. Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 18 de febrero, se anunció la convocatoria 1/2009 para la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.
4. Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según lo establecido en el anexo VI de la Orden de Bases, en el que se regulan las características de los beneficiarios y las modalidades de participación. Las relaciones entre las mismas se formalizan mediante el presente convenio, en el cual se establecen, asimismo, sus derechos y obligaciones.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008, y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos que se detallan en la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- En la medida propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, promotor y coordinador del proyecto, actuará como solicitante y beneficiario del mismo, asumiendo, para ello el rol de representante ante las entidades participantes. Como entidad Promotora, sólo será responsable de la ejecución de la parte del proyecto a que expresamente se haya comprometido.

Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución de las actividades que tienen asignadas en el Plan de Trabajo del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO PROMOTOR, canalizará la relación con los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes.

El pago de la ayuda concedida se realizará al AYUNTAMIENTO PROMOTOR, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada AYUNTAMIENTO COOPERANTE, de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tiene el promotor y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades cooperantes se obligan a presentar con la antelación suficiente a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud.

En el caso de la concesión de la ayuda, las entidades cooperantes, deberán presentar en tiempo y forma todos aquellos documentos que justifiquen la realización del proyecto al promotor y éste a su vez adjuntará los propios y presentará la totalidad de los mismos al Ministerio, en la forma establecida en el apartado decimosexto de la Resolución de 16 de febrero.

TERCERA.- Siendo el objeto del presente Convenio el desarrollo del proyecto "La Administración Avanza", el presupuesto total del proyecto asciende a 670.871,40 €, incluido el IVA. El mismo tendrá un carácter bianual y se ejecutará según los términos de referencia descritos en la memoria técnica y económica presentada a la Convocatoria de Ayudas del Plan Avanza.

CUARTA.- El importe final será financiado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio hasta un máximo del 80 % y el resto hasta el 100 % del presupuesto será soportado con financiación propia de las entidades participantes en el proyecto (promotor + cooperantes). La participación de cada entidad en el presupuesto se indica en la tabla siguiente:

ENTIDAD	TOTAL PRESUPUESTO 2009-2010
Ayuntamiento de Albal	96.264,43 €
Ayuntamiento d'Ontinyent	226.877,66 €
Ayuntamiento de Picassent	135.389,32 €
Ayuntamiento de Sedavi	122.289,86 €
Ayuntamiento de Benetússer	90.050,13 €
Total	670.871,40 €

Caso de resultar el proyecto beneficiario de las ayudas, los Ayuntamientos colaboradores se comprometen en un plazo de 10 días, desde la notificación, la aceptación formal de la ayuda tal y como se indica en el apartado decimotercero de la resolución de convocatoria.

QUINTA.- Serán susceptibles de financiación los siguientes costes:

- Los gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto;
- Los aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción;
- Las subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción;
- Los gastos de promoción y difusión de la acción.

SEXTA.- El AYUNTAMIENTO PROMOTOR y los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidos, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

SÉPTIMA.- La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

OCTAVA.- El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV) y disposiciones concordantes.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo.”

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTOS AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN AVANZA 2 PARA LA “PLATAFORMA ATENEA DIGITAL”, BAJO LA MODALIDAD DE AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Vista la propuesta de la Concejalía delegada de Bienestar Social para la aprobación del Convenio, en cooperación con otros Ayuntamientos, de un proyecto susceptible de recibir ayudas de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a través del desarrollo de la Plataforma Atenea para la Gestión Digital de los Servicios Integrales a la Mujer y que incluye la puesta en marcha de actividades para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, así como la digitalización de los servicios públicos.

Vistos los objetivos del Proyecto que se detallan en la Memoria descriptiva del mismo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Bienestar Social, Educación, Cultura y Participación Ciudadana en su reunión celebrada el día 17 de marzo de 2009, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio Marco a suscribir entre los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albuixech, Alfafar, Alfara del Patriarca, Benetúser, Burjassot, Gandía y

Requena, al objeto de solicitar la subvención del Plan Avanza 2 para la “Plataforma Atenea Digital” de los Servicios Integrales a la Mujer y que en anexo de adjunta.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegada del área, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el curso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social e Intervención a los efectos que procedan.

ANEXO

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALAQUÀS, ALBAL, ALBUIXECH, ALFAFAR, BENETÚSSER, BURJASSOT Y GANDÍA DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), PLAN AVANZA2 , SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

REUNIDOS

De una parte, D/Dña. (Cargo de la persona indicada).

De otra parte, D/Dña. (Cargo de la persona indicada).

De otra parte, D/Dña. (Cargo de la persona indicada).

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto

EXPONEN

1. Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero del 2008, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).
2. Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 18 de febrero de 2009, se anunció la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.
3. Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según establecen el artículo cinco de la Orden de Bases, en el que se establecen las características de los beneficiarios y las modalidades de participación, para lo cual las relaciones ente las partes se formalizan mediante el presente convenio, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las mismas.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe al presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos y estudios que se detallan en el apartado 2d (Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales) de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero de 2008 y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos que se detallan en el apartado 2d de la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- En la mencionada propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT actuará como solicitante y beneficiario, actuando como representante de todos los Ayuntamientos participantes ante el Ministerio. Como Entidad Promotora, sólo será responsable de la ejecución de la parte del proyecto a que expresamente se haya comprometido.

Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT canalizará la relación con los cooperantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o estudio, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes. En este sentido, el solicitante se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación necesaria que justifique la realización del proyecto o estudio. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tiene el representante y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades participantes se obligan a presentar con la antelación suficiente, a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud.

En el caso de concesión de la ayuda deberá presentarse, con igual antelación, todos aquellos documentos que justifiquen la realización del proyecto o estudio, en la forma establecida en el apartado vigésimo octavo el Capítulo II de la Orden de Base.

TERCERA.- Siendo el objeto del presente Convenio *Diseñar y Desarrollar, a partir de un esfuerzo mancomunado entre los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albuixech, Alfafar, Benetússer, Burjassot y Gandía, la Plataforma @tenea para la Gestión Digital de los Servicios Integrales a la Mujer que permita el funcionamiento en red de los equipos políticos y técnicos de los ayuntamientos participantes en el proyecto y mejorar los servicios públicos que los mismos prestan a a la ciudadanía para impulsar la igualdad en los municipios y mejorar la calidad de vida y el bienestar de las mujeres y sus familias*, el presupuesto total del proyecto asciende a 475.250 €, tendrá un carácter bianual, distribuido entre los ejercicios 2009 y 2010 y cada entidad cooperante, participará con un presupuesto de 67.893 € para cada anualidad, importe cuyo 80% será financiado con soporte a la subvención del Plan Avanza y el 20% restante con soporte a la financiación propia de cada entidad.

Dicha distribución de presupuesto queda especificada en la tabla adjunta:

Distribución presupuesto por Ayuntamientos		
ENTIDAD	Financiación Propia 2009-2010	Subvención 2009-2010
Ayto. Alaquàs	13.578 €	54.314 €
Ayto. Albal	13.578 €	54.314 €
Ayto. Albuixech	13.578 €	54.314 €
Ayto. Alfafar	13.578 €	54.314 €
Ayto. Benetússer	13.578 €	54.314 €
Ayto. Burjassot	13.578 €	54.314 €
Ayto. Gandía	13.578 €	54.314 €

CUARTA.- Se consideraran subvencionables los siguientes conceptos con las limitaciones que se describen:

- Gastos de personal dedicado al proyecto: deberá tratarse de personal contratado exclusivamente para el proyecto, cuyos costes no superen el 6% del presupuesto financiable total del proyecto.
- Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción: la cuantía no superará el 95% del presupuesto financiable total.

- c) Aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción, así como su instalación: la cuantía correspondiente a esta partida presupuestaria deberá ser menor o igual al 30% del presupuesto financiable total.
- d) Gastos de promoción y difusión de la acción, cuya cuantía no superará el 10% del presupuesto financiable total del proyecto.

QUINTA.- Los Ayuntamientos de Alaquàs, Albal, Albuixech, Alfafar, Benetússer, Burjassot y Gandía suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidas, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

SEXTA.- La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, Plan Avanza2.

SÉPTIMA.- El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

OCTAVA.- Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes implicadas. Igualmente, en todas aquellas actividades derivadas de este Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre los Ayuntamiento de Alaquàs, Albal, Albuixech, Alfafar, Benetússer, Burjassot y Gandía. Serán de obligada utilización logotipos de las entidades colaboradoras que se representará en pie de igualdad.

NOVENA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV) y disposiciones concordantes.

DÉCIMA.- Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.d) de dicho texto legal.

UNDÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente acuerdo, por cuadruplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. MOCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Considerando la existencia de varias mociones con idéntico objeto suscritas por la Federació Valenciana de Municipis i Provincies (FVMP) y los grupos políticos del PSPV-PSOE y del PP, se ha acordado entre estos y la concejala de Coalició Valenciana alcanzar un texto consensuado para su presentación como Moción Institucional, dejando sin efecto las mociones singulares presentadas.

En consecuencia se da lectura íntegra al texto consensuado de la

“MOCION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Un año más celebramos la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer y, como cada año, debemos seguir la labor desarrollada por miles y millones de mujeres que contribuyeron con su trabajo, esfuerzo y en muchos casos su vidas, a la defensa del feminismo, de la Igualdad y de los derechos de las mujeres.

Gracias a este gran esfuerzo colectivo de las mujeres del pasado y del presente, se han conseguido grandes avances, pero debemos ser conscientes de que todavía queda un largo camino por recorrer.

Es por ello, que con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, mostramos nuestro compromiso para instar a que, desde todas las administraciones, se asuma la obligación constitucional de trabajar para conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, incorporando la perspectiva de género en todas las políticas públicas, a todos los niveles y en todas las etapas.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Albal se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, las acciones positivas para el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la igualdad en el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal.

La consecución de una sociedad más justa e igualitaria requiere del reconocimiento, en todos los ámbitos de las capacidades, aptitudes y valía de las mujeres. Por esta razón se hace necesario seguir modificando comportamientos, actitudes, normas y valores sociales que determinan la sociedad en que vivimos.

Somos conscientes que la conciliación de la vida laboral, familiar y personal no es una cuestión solo de mujeres. Es por ello, que es necesario, trabajar a todos los niveles.

Apoyamos desde este ayuntamiento, todas las leyes, que están permitiendo y permitirán avanzar en la Igualdad.”

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Albal, tras debatir la inclusión de algunas propuestas a fin de mantener el carácter consensuado de la moción, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- El Ayuntamiento de Albal, aplicará políticas públicas desde la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones.

Segundo.- El Ayuntamiento de Albal emprenderá acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos.

Tercero.- El Ayuntamiento de Albal, favorecerá la participación y el protagonismo de las mujeres en la Sociedad de la Información y las nuevas tecnologías tanto como usuarias como productoras de contenidos.

Cuarto.- Instar al Gobierno para que en la próxima reforma se amplíe el permiso por maternidad/paternidad hasta 6 meses.

Quinto.- El ayuntamiento de Albal intensificará los recursos para fomentar la formación y el autoempleo femenino en sectores económicos emergentes.

Sexto.- Solicitar a las diferentes administraciones la promoción de los planes de igualdad para las empresas, así como también la promoción de políticas activas de empleo que favorezcan la incorporación de la mujer al mercado laboral.

Séptimo.- Instará a las diferentes administraciones, para que sigan promocionando el tratamiento de la imagen no discriminatoria de la mujer en los medios de comunicación.

Octavo.- Instará a las diferentes administraciones a trabajar y colaborar activamente, a través de la Conferencia Sectorial de Igualdad y con las administraciones locales, a fin de conseguir que nuestra Comunidad Autónoma sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva en España.

Noveno.- Rendirá homenaje en este día a las mujeres, por el esfuerzo realizado en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades, y para hacer realidad su pleno desarrollo, familiar, laboral cultural y social.

Décimo.- Buscará la implicación de toda la sociedad, para que reconozcan los derechos de la mujer, y hacer de la igualdad de oportunidades una realidad.

Undécimo.- De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Generalitat y a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas.

7. MOCIÓN CON PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL 30 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE 3 DE ABRIL DE 1979.

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de l'Horta Sud, en sesión de 4 de marzo último, relativo al 30 aniversario de las elecciones municipales de 03.04.79, en el que se sugiere su adopción en similares términos por los respectivos ayuntamientos; se ha consensuado asumir, con algunas modificaciones respecto de la expresada recomendación, la siguiente moción de carácter institucional:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de abril de 1.979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en los pueblos y ciudades de España y por ende a la vertebración política de la sociedad española.

En los últimos años de la década de los 70, nuestro país consiguió un avance inconmensurable en el período de democracia en el que nos encontramos, con la celebración de unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los/as concejales/as y los/as alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral en la jornada, supuso el éxito del cambio político y el deseo de inaugurar una nueva etapa. La constitución de los primeros ayuntamientos demostró la madurez de la sociedad española.

Durante estos 30 años, los Gobiernos Locales de las ciudades y pueblos, han mejorado significativamente el bienestar social de los ciudadanos, prestándoles un número importante de servicios de calidad.

El cambio y el progreso experimentado en estos años de democracia se deben en gran medida al trabajo y al esfuerzo de los más de 300.000 alcaldes y concejales que han desempeñado sus responsabilidades a lo largo de estos 30 años.

La respuesta dada por los Ayuntamientos a las demandas básicas e inmediatas de los ciudadanos ha sido fundamental para forjar la cohesión social, basada en la solidaridad y en la igualdad.

Es la cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos de la gente, los que más afectan a sus aspiraciones y necesidades, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que desarrollan las personas sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Celebrar el 30 aniversario de las primeras elecciones municipales supone recordar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, el bienestar y el progreso”.

En consecuencia, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros, **acuerda:**

Primero.- Conmemorar el 3 de abril, y organizar actos institucionales, para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas, en 1979.

Segundo.- Considerar la fecha “**3 de abril de 1979**” a los efectos de denominación y rotulación de calles, plazas, parques y jardines o edificios públicos...con el objetivo de incorporar esta fecha en el bagaje cultural y la memoria histórica de nuestros pueblos, en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.

Tercero.- Consensuar con todos los grupos municipales del consistorio, un manifiesto conmemorativo del día 3 de abril.

Cuarto.- Celebrar a lo largo de los próximos meses, diferentes actividades municipales en colaboración con el entramado asociativo del municipio para conmemorar dicha fecha: ciclos de mesas redondas y conferencias, jornadas de debate, exposiciones de fotografía, etc., relacionadas con la vida y la historia del ayuntamiento democrático.

Quinto.- Promover a lo largo de este año el conocimiento de los valores municipales relacionados con la tolerancia, la proximidad y la ciudadanía entre niños y jóvenes, planificando actos en los centros educativos, cívicos y culturales donde intervengan además representantes de todos los grupos municipales.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Como cuestión de orden, por la Alcaldía se propone modificar el orden del día para anticipar los asuntos para “Despacho extraordinario” con carácter previo a la parte de la sesión relativa al control de los órganos de gobierno.

En consecuencia, de conformidad con lo informado previamente en Junta de Portavoces, se propone al pleno que, previa la correspondiente declaración de urgencia se pronuncie sobre los siguientes temas:

- Aprobación, si procede, de solicitud de subvención del plan avanza 2, dentro del subprograma servicios públicos digitales
- Aprobación, si procede, de convenio a suscribir entre diversos ayuntamientos y la Asociación de agentes para el desarrollo local (ADLYPSE) al objeto de la

solicitud de subvención del plan avanza 2 para la “Plataforma de administración electrónica” bajo la modalidad de agrupación de ayuntamientos.

Sometida a votación la urgencia de los dos asuntos, esta es aprobada por nueve votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista, siete en contra, emitidos por los concejales del grupo popular, y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana.

Acto seguido se procede a tratar por su orden los asuntos incluidos por urgencia en el orden del día de la sesión.

8.1 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN AVANZA 2, DENTRO DEL SUBPROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES.

Vista la propuesta para la solicitud de subvención del Plan Avanza2, dentro del Subprograma Servicios Públicos Digitales y convenio-marco a suscribir, en su caso, para la creación de una plataforma digital de participación ciudadana para el desarrollo local sostenible.

Visto que la entrada en vigor de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos supone un gran reto para los Ayuntamientos que deberemos afrontar un significativo proceso de modernización para poder ofrecer a los ciudadanos y las empresas acceso a los servicios municipales por medios electrónicos a partir de 1 de enero de 2010.

Visto que la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas es fundamental en el proceso de modernización, el Ayuntamiento de Albal, como promotor y coordinador del proyecto, que actuará asimismo como solicitante y beneficiario de la subvención, canalizará la relación con los Ayuntamientos cooperantes que, en un principio, serían Benetússer, Canet de Berenguer, Faura, L’Eliana, Llaurí y Serra, junto a la Asociación de Agentes para el Desarrollo Local (ADLYPSE), han acordado concurrir a la expresada convocatoria de ayudas.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Solicitar del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la subvención del Plan Avanza2, dentro del Subprograma Servicios Públicos Digitales para la creación de una plataforma digital de participación ciudadana para el desarrollo local sostenible.

Segundo.- Comprometerse a la financiación de los gastos que se ocasionen, en la cuantía no subvencionada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Tercero.- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que determinan las bases de la convocatoria y el convenio marco a suscribir.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a los Ayuntamientos cooperantes, a la asociación (ADLYPSE y a los departamentos de informática e Intervención, a los efectos oportunos.

8.2 APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTOS AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN AVANZA 2 PARA LA “PLATAFORMA DIGITAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE” BAJO LA MODALIDAD DE AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.

Vista la propuesta para la aprobación del Convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Benetússer, Canet de Berenguer, Faura, L’Eliana, Llaurí, Serra y Albal, junto a la Asociación de Agentes para el Desarrollo Local (ADLYPSE), al objeto de la solicitud de subvención del Plan Avanza 2 para la creación de una plataforma digital de participación ciudadana para el desarrollo local sostenible.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación con los Ayuntamientos y entidad privada mencionados en el antecedente para el desarrollo de un Proyecto en colaboración a presentar a la Convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011), Subprograma Avanza Servicios Públicos Digitales, que como anexo se acompaña.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o concejal delegado, en su caso, para que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la firma del mencionado Convenio de cooperación y demás documentos que sean precisos a los fines previstos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos cooperantes así como a los departamentos de Informática, Participación ciudadana e Intervención a los efectos que procedan.

ANEXO

CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO CONJUNTO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBAL, BENETUSSER y SERRA Y LA ASOCIACIÓN DE AGENTES PARA EL DESARROLLO LOCAL (ADLYPSE) A PRESENTAR A LA CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), SUBPROGRAMA AVANZA SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Marí Vila, Alcalde del Ayuntamiento de Albal. En adelante Ayuntamiento Promotor.

De otra parte, Dña. Eva A. Sanz Portero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

De otra parte, D. Javier Arnal Gimeno, Alcalde del Ayuntamiento de Serra. En adelante Ayuntamiento Cooperante.

De otra parte, D. Javier González Cardona, Presidente de la Asociación de Agentes para el Desarrollo Local (en adelante ADLYPSE). En adelante Entidad Cooperante.

Todas las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y al efecto

EXPONEN

Que la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, establece un marco integrado de fomento y apoyo a proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

Que mediante Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, publicada en el BOE de 7 de marzo, se anunció la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de

Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

Que las entidades participantes pretenden presentar una propuesta en cooperación, según lo establecido en el artículo cinco de la Orden de Bases, en el que se regulan las características de los beneficiarios y las modalidades de participación. Las relaciones entre las mismas se formalizan mediante el presente convenio, en el cual se establecen, asimismo, sus derechos y obligaciones.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe al presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación de los derechos y obligaciones de las entidades participantes, para la presentación de una propuesta en cooperación de un proyecto susceptible de las ayudas a los proyectos que se detallan en los apartados primero y segundo de la Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, encaminados a la concesión de ayudas para la realización de proyectos y acciones de Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Igualmente se regulan, en este Convenio, los derechos y obligaciones de las partes en el caso de que sea concedida la mencionada ayuda.

La presentación de las solicitudes se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en la Orden ITC/464/2008, de 20 de febrero y a la convocatoria para el ejercicio 2009 de las ayudas a los proyectos que se detallan en el apartado primero y segundo de la Resolución de 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SEGUNDA.- En la mencionada propuesta de cooperación, el AYUNTAMIENTO DE ALBAL, promotor y coordinador del proyecto, actuará como solicitante y beneficiario del mismo, asumiendo, para ello el rol de representante ante las entidades participantes. Como Entidad Promotora, sólo será responsable de la ejecución de la parte del proyecto a que expresamente se haya comprometido.

Las entidades cooperantes compartirán la condición de beneficiarios, pero actuarán como participantes y no como solicitantes, siendo responsables de la ejecución de las actividades que tienen asignadas en el Plan de Trabajo del proyecto.

A tal fin, el AYUNTAMIENTO PROMOTOR canalizará la relación con los AYUNTAMIENTOS COOPERANTES y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto, tanto de su aportación al proyecto como la del resto de cooperantes. En este sentido, el solicitante se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación necesaria que justifique la realización del proyecto.

El pago de la ayuda concedida se realizará al Ayuntamiento Promotor, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada Ayuntamiento Cooperante, de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el promotor y las entidades cooperantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En atención a lo expuesto, las entidades cooperantes se obligan a presentar con la antelación suficiente a la presentación de la solicitud de ayuda al proyecto, toda aquella documentación necesaria para adjuntar a la mencionada solicitud.

En el caso de la concesión de la ayuda deberá presentarse, con igual antelación, todos aquellos documentos que justifiquen la realización del proyecto, en la forma establecida en el apartado vigésimo octavo del Capítulo II de la Orden de Base.

TERCERA.- Siendo el objeto del presente Convenio la intención de *Realizar un esfuerzo conjunto entre los Ayuntamientos de Albal, Benetússer y Serra* y la Asociación de Agentes de Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica (ADLYPSE) para Diseñar y Desarrollar la *Plataforma Digital (i-Municipio)* que soporte la gestión de los procesos de *Participación Ciudadana* requeridos para la identificación, planificación y puesta en marcha de las acciones dirigidas a contribuir al Desarrollo Sostenible de sus territorios (Agenda 21).

El presupuesto total del proyecto asciende a 325.070 €. El mismo tendrá un carácter bianual y se ejecutará según los términos de referencia descritos en la memoria técnica y económica presentada a la Convocatoria de Ayudas del Plan Avanza II.

CUARTA.- Este importe será financiado hasta en un 80 % por el Plan Avanza II y el resto hasta el 100 % del presupuesto será soportado con financiación propia de las entidades participantes en el proyecto (promotor + cooperantes). La participación de cada entidad en el presupuesto se indica en la tabla siguiente:

PARTICIPACION DE CADA AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		
ENTIDAD	Financiación Propia	Subvención
Ayto. de Albal	19.180 €	76.721 €
Ayto. de Benetússer	19.180 €	76.721 €
Ayto. de Serra	19.180 €	76.721 €
ADLYPSE	7.473 €	29.893 €
Total desglosado	65.014 €	260.056 €
Total proyecto	325.070 €	

QUINTA.- Serán susceptibles de financiación los siguientes costes:
 Los gastos de personal exclusivamente dedicado al proyecto;
 Los aparatos y equipos dedicados al proyecto o acción;
 Las subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o acción;
 Los gastos de promoción y difusión de la acción;

SEXTA.- El Ayuntamiento de Albal, el Ayuntamiento de Benetússer, el Ayuntamiento de Serra y ADLYPSE suscriben el presente Convenio de Cooperación en los términos y cláusulas aquí establecidos, aportando a la realización del proyecto el equipo técnico necesario.

SÉPTIMA.- La validez de las cláusulas del presente Convenio quedarán condicionadas a la aprobación del Proyecto presentado ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dentro de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos y acciones de la Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

OCTAVA.- El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, vendrá obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE 14-12-1999).

NOVENA.- Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes implicadas. Igualmente, en todas aquellas actividades derivadas de este Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Albal, el Ayuntamiento de Benetússer, el Ayuntamiento de Serra y ADLYPSE. Serán de obligada utilización logotipos de las entidades colaboradoras que se representarán en pie de igualdad.

DÉCIMA.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV) y disposiciones concordantes.

UNDÉCIMA.- Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.d) de dicho texto legal.

DUODÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

9. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- **Resoluciones de Alcaldía de la número 101 de 26 de enero a la núm. 524 de 18 de marzo de 2009.**

Se interesa por la Sra. Hernández Ferrer sobre la Resolución de Alcaldía nº 415, en la que se resuelve la devolución a EDIVAL SA de la cantidad de unos 175.000 € del impuesto sobre construcciones.

Se le aclara por el Sr. Arturo Hernández que no ha sido un cobro indebido sino que por la entrada en vigor de la normativa de la Generalitat de aplicación del Código Técnico de la edificación, por EDIVAL SA se habían presentado muchos proyectos de obra en solares de su propiedad, pero que debido a la actual situación no iba a edificarlos todos y solicitó la devolución de la parte de lo pagado que podía solicitar pero no por ingreso indebido.

Por el Sr. Ferrerons se manifiesta que la resolución núm. 116 no consta en el disquete de resoluciones de Alcaldía.

Comprobada por el Sr. Secretario la omisión accidental de la referida Resolución al finalizar la sesión se le entregará copia en papel de la misma.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

La concejal Sra. Hernández Ferrer demanda aclaración acerca de las actas de la Junta de Gobierno Local que se relacionan a continuación.

- De la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2008 en los puntos 3 y 4 sobre la aprobación del modificado del proyecto y de las obras de la Casa de la Cultura que ascienden a unos 115.000 € cada uno, por lo que solicita aclaración del incremento de 230.000 € sobre el presupuesto inicial de las obras.

- Sobre el punto 5 de esa misma Junta, sobre la Resolución del contrato de redacción de consultoría y asistencia técnica de las obras del edificio del antiguo ayuntamiento.

- Cual es el motivo de que en las obras de remodelación del despacho del Sr. Alcalde se han incrementado en unos 8.000 €

- En la página 22, saber a que se debe el pago de intereses de demora a favor de SECOPSA del año 2002.

- En el acta del 29 de diciembre de 2008, al sacar la licitación para la redacción del proyecto del “bosque mediterráneo” y adjudicarle la misma a la empresa INTERCONTROL LEVANTE que era la opción más cara de todas las presentadas, y que asciende a unos 150.000€ cuando todavía no sabemos si se nos concederá la subvención, considera que es una inversión “*sine die*”.

Para concluir destacando la multitud de obras que realiza en la localidad la empresa Castro Hermanos SL.

Por el Sr. Ferrerons, del Partido Popular, se manifiesta que les gustaría conocer el importe total de las obras de reforma de la Casa de la Cultura.

Y en coincidencia con la concejal de Coalició Valenciana también les gustaría saber el número de obras que tiene adjudicadas la empresa Castro Hermanos SL en esta localidad.

En contestación a las dudas manifestadas respecto de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Hernández Vila, contesta cuanto sigue.

Respecto de la reforma del salón de actos de la casa de la cultura, ocurre que al hacer el derribo de las obras de adecuación, se comprobó que había que cambiar la instalación eléctrica y de aire acondicionado, que, aunque parecían en buen estado

presentaban un deterioro manifiesto y además era preciso adecuarlas a la normativa vigente de la Generalitat Valenciana. Razón por la que hubo de redactarse una modificación del proyecto original, básicamente para el cumplimiento de todo lo relacionado con seguridad y contra incendios.

Asimismo y con referencia al punto 5 de esa misma acta informa que la anulación de la adjudicación de la realización del proyecto en el ejercicio 2008 de adecuación del edificio del antiguo ayuntamiento obedece a que esta obra va a realizarse en el plan estatal de inversiones y ya se ha redactado nuevo proyecto por los técnicos municipales por lo que no procedía el pago de la redacción de un proyecto que no convenía llevar a cabo.

Con referencia a las obras de reforma del despacho del Sr. Alcalde se recuerda que un representante de los distintos grupos municipales es invitado siempre a asistir a las aperturas de plicas por lo que pueden estar totalmente informados de los procesos de contratación.

Respecto de las obras adjudicadas a la empresa Castro Hermanos SL, aclara que la última obra adjudicada es la del complejo polideportivo pero que ha sido en competencia con más de 30 empresas más y en base a informes técnicos que pueden verificarse por quien lo desee.

Para concluir, el Sr. Hernández Vila, recuerda que el proceso de contratación de las obras en el "Bosque urbano" está abierto desde 2008 y que no podía optarse a la subvención si no se redactaba previamente el proyecto. Si, finalmente, no se obtiene la financiación y hubiese que esperar unos años tan sólo quedaría desfasado el presupuesto que siempre puede actualizarse.

Por su parte el Sr. Alcalde rechaza comentarios e insinuaciones que vengan a poner en cuestión la actuación del equipo de gobierno. Afirma que todos los expedientes de contratación están correctamente tramitados y cuentan con los informes técnicos pertinentes.

Recuerda a todos que las adjudicaciones de obras son por concurso público, no por subasta, tal y como recomiendan las leyes, para evitar utilizar tan sólo un criterio meramente económico para elegir la mejor proposición.

Invita a quien tenga dudas a acceder a los expedientes y comprobar cualquier dato y añade que si, después de ver la documentación, alguien piensa que algo no es correcto puede acudir a los tribunales.

Concluye aclarando que las reformas en la primera planta a las que se ha hecho referencia no sólo afectan al despacho de la Alcaldía, sino también a otras dependencias en el primer piso de la casa consistorial.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Arturo Hernández se formula un ruego referente a que hubo una información en la última edición del "Replà" por parte del Partido Popular en la que se decía que un periódico que se reparte gratuitamente "Albal actual" lo pagaba el Ayuntamiento y que en su día, ante la misma observación de Coalició Valenciana se contestó y se comprobó que el Ayuntamiento no paga ese periódico, por lo tanto ruega que se rectifiquen dichas declaraciones en el próximo "Replà".

Por la Presidencia se concede el turno de preguntas a los concejales

Por la concejal Sra. Hernández Ferrer se formulan las preguntas que, resumidamente, se recogen a continuación.

- “¿Si en un PAI no se puede construir antes de finalizar su urbanización, porque se ha construido el Colegio de la Balaguera?”.
- Desea saber si se han hecho gestiones en la Conselleria de Sanitat para averiguar porque no se ha enviado un médico especialista en rehabilitación ya pedido anteriormente y cuales han sido dichas gestiones.
- Desea saber si en la calle San Pedro, del número 1 hasta la confluencia con la calle Colón se puede aparcar y si es afirmativa, comunicarles que han habido quejas de que es una zona muy estrecha e incomoda para circular.
- Reitera una queja ya reiterada sobre la libertad de expresión en los plenos
- Expresar que al examinar las facturas que solicitó hace nueve meses de los gastos de la “Trobada”, ha comprobado que algunas de las mismas han sido desviadas a partidas de las fiestas patronales y ¿porqué 3000 € correspondientes a gastos de la Trobada se han pagado en otra partida?.

Por el concejal Sr. Romero Cabrera se solicita una explicación sobre la tala de algunos árboles históricos en la localidad por su edad y características.

Por el concejal José Ferrerons, se formulan las preguntas que, resumidamente, se recogen a continuación.

- Acerca de quejas de vecinos recibidas en relación con el estado del parque San Carlos, porque cuando lo abren por la mañana está muy sucio.
- Asimismo pregunta porque está deteriorado el parque de la zona La Balaguera, cuando aún no han sido recepcionadas las obras.
- Expresa su preocupación acerca de la baremación de la adjudicación del solar para viviendas VPO, en tanto que debería explicarse por los técnicos porque se puntúa una empresa con la nota máxima cuando la pérdida económica es de 100 ó 120 millones de las antiguas pesetas. Expresa que debería haberse dado más importancia al aspecto económico en la baremación.

El concejal Sr. Hernández Vila contesta al Sr. Ferrerons comenzando por su última pregunta y manifiesta que el precio de la venta del solar estaba tasado según los módulos oficiales de la Generalitat y después que había un apartado en los pliegos de condiciones según el cual se valoraba no solo el precio sino la calidad y aprovechamiento de los bajos. Añadiendo que la diferencia de precio es de aproximadamente de 600.000 € a 470.000 €, por lo que son unos 130.000 € de diferencia y no 100 millones como afirma el Sr. Ferrerons.

Respecto al parque de La Balaguera, contesta asimismo el Sr. Hernández Vila que al estar recibidas las obras parcialmente no se pueden reponer los desperfectos hasta la fecha de completa entrega por la Agrupación, la cual deberá hacer un gasto extra por los deterioros ocasionados por gamberradas de algunos, pero que poco más se puede hacer de momento.

En relación con la limpieza del parque San Carlos informa que hay una gran afluencia de gente durante toda la tarde y que por la noche es un centro de reunión de jóvenes lo que incide en el estado de suciedad a primera hora, pero que la limpieza del parque es diaria, procurado adaptar el horario de limpieza al de su uso por el público.

Referente a la pregunta sobre la tala de árboles explica los daños causados por los recientes temporales de aire, lo que motivó la caída de un par de ellos. Otros han debido de ser podados por su mal estado y porque ha sido necesario. Pero en todo caso, añade, siempre se tratase de la solución técnica más idónea y tras contactar con el SEPRONA.

Por lo que respecta a la pregunta acerca de obras en Unidades de Ejecución como el colegio público de la La Balaguera o la Escuela Infantil Municipal, contesta que pueden autorizarse la ejecución de obras públicas de interés general aún cuando esté en curso la ejecución de la urbanización.

Concluye insistiendo en que un representante de cada grupo político puede asistir a todas y cada una de las mesas de contratación y así se les invita siempre sin que muchas veces venga ningún representante de la oposición.

Por el Sr. Galán se aclara que si bien la empresa Castro Hermanos SL está haciendo muchas obras en el municipio no son todas por cuenta del Ayuntamiento y recuerda la urbanización del sector 1.1.b) que es de iniciativa privada.

También añade a la explicación del Sr. Hernández Vila que todas las obras en sectores en obras se realizan siempre con la conformidad de los respectivos agentes urbanizadores.

El Sr. Alcalde, por su parte, aclara que las ventas de suelo público con destino a Viviendas sujetas a algún régimen de Protección Pública se hacen a un precio cierto que no admite modificaciones, tan sólo cabe ofertar mejoras en otros aspectos.

Reitera también, en relación con los procedimientos de adjudicación de obras lo ya dicho por los concejales Galán y Hernández Vila y aclara que todas las adjudicaciones se realizan en base a baremos objetivos y públicos y conforme a ellos son evaluadas las ofertas por los servicios técnicos.

Respecto a las gestiones realizadas para conseguir un médico rehabilitador explica que se ha hablado repetidamente con la Generalitat para solicitar ese puesto, así como un ATS más. Le consta que ha sido aprobada la dotación por parte de la Conselleria de Sanitat pero se está a la espera de que la Conselleria de Hacienda provea la consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos de incremento de personal.

Aclara a la Sra. Hernández Ferrer acerca de los gastos de la Trobada d'Escoles en Valencià que se refieren a actividades realizadas y perfectamente justificadas, tal y como acredita que se le hayan dado las facturas y comprobantes sin ningún ocultamiento, otra cosa es donde y como se asientan los gastos en los soportes contable oficiales, algo que queda al criterio exclusivo de los responsables técnicos.

Por último y en relación con la cuestión de la libertad de expresión en los plenos que había planteado la Sra. Hernández Ferrer, el Sr. Alcalde aclara que algunas intervenciones que se producen al finalizar el pleno, una vez levantada la sesión no se ajustan al criterio de exposición de problemas o quejas sobre asuntos vecinales sino que son utilizados por algunos para hacer intervenciones de signo político, desvirtuando su finalidad.

Añade no estar dispuesto a tolerar que se cuestione el comportamiento democrático de la Alcaldía ni del equipo de gobierno que está facilitando la mayor transparencia y participación en su gestión.

Expone que este equipo de gobierno está facilitando todos los instrumentos necesarios a la oposición para ejercer su labor en las condiciones como nunca se han vivido en Albal, se han arbitrado subvenciones a los grupos, despacho, ordenador y otros medios, pueden escribir en el "El Replà" y nunca se ha negado información que, en algún caso puede haberse demorado, porque lo que no se puede hacer este tener varios funcionarios tan sólo pendientes de las peticiones de la oposición.

Recuerda que cuando el PSPV-PSOE estaba en la oposición tenía que acudir a los tribunales para que le respetasen los mínimos derechos de información y participación. Incluso, añade, se llegó a echar a la calle a la oposición recurriendo al uso de la policía local.

Ahora, concluye, incluso se radian en directo las sesiones plenarios, cuando antes se llegaba a amedrentar a la gente para que ni siquiera acudiese a los plenos. En fin, se tiene un comportamiento democrático y un respeto a los derechos de la oposición que ya quisieran en otros pueblos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez